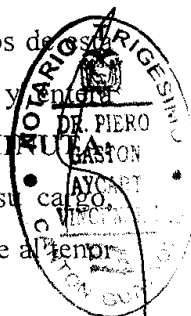


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA OISAMEL S.A.
LTDA.
CUANTÍA: (\$ 402, 00).....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de Febrero del año dos mil trece, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **WILDE BOLIVAR LLERENA ALMEIDA**, casado, militar en servicio pasivo, domiciliado en el Cantón Guayaquil; el señor **OSWALDO VINICIO LLERENA ALMEIDA**, casado, empleado, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; la señora **RITA INES ALVAREZ ALMEIDA**, viuda, estilista, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; la señora **MARCIA YOLANDA LLERENA ALMEIDA**, casada, contadora, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; la señora **AIDA JUDITH LLERENA ALMEIDA**, casada, costurera, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **MARÍA CONCEPCIÓN LLERENA ALMEIDA**, divorciada, empleada privada, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA**
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvasse incorporar una de constitución de compañía, que se contiene al tenor



de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: **WILDE BOLIVAR**

LLERENA ALMEIDA, casado, militar en servicio pasivo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Guayaquil; **OSWALDO**

VINICIO LLERENA ALMEIDA, casado, empleado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; **RITA INES ALVAREZ ALMEIDA**, viuda, estilista,

ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; **MARCIA YOLANDA LLERENA**

ALMEIDA, casada, contadora, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; **AIDA**

JUDITH LLERENA ALMEIDA, casada, costurera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, **MARÍA CONCEPCIÓN LLERENA ALMEIDA**,

divorciada, empleada privada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, y de paso por esta ciudad de Guayaquil;

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CLAUSULA TERCERA:**

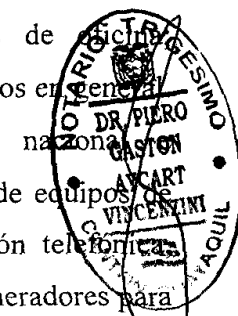
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OISAMELL CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía de nacionalidad ecuatoriana que se constituye por el presente contrato se denominará **OISAMELL CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil.- Podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier lugar de la República o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO:**

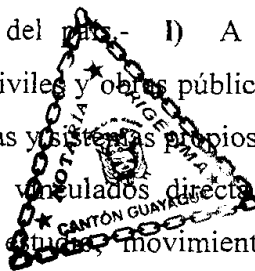
OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: a)

Al envasado, producción, representación, distribución, importación, exportación, consignación, compra, ventas al por mayor y menor, de especias y condimentos.- b) A la compra, venta, importación, exportación, producción, representación, distribución, consignación, de bebidas con o sin alcohol, aceites y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles, delicatessen, toda clase de conservas, enlatados y productos derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas, semillas, envasados y al granel; y de más actividades conexas y afines a la comercialización de productos alimentarios.- c) A la compra, venta, consignación, fabricación, industrialización, producción, importación, exportación y distribución de productos de consumo masivo.- d) A la compra, venta, importación, exportación, representación, permuta, alquiler, distribución, consignación, fabricación, de telas, ropa, artículos de cuero, colorantes, lencería, calzado, cosméticos, bisutería, pelucas, perfumes, artesanías, productos de cuidado personal, y todo lo relacionado al negocio de boutique. También de juguetes, objetos artísticos, decorativos, eléctricos, electrónicos; accesorios para cocina y baños; menaje, implementos y utensilios para el confort del hogar; implementos y utensilios para bebés; suministros de oficina; artículos promocionales; y, de bazar, tiendas y de supermercados en general. Además de teléfonos celulares, telefonía fija, móvil, nacional e internacional, televisión por cable, banda ancha de internet, de equipos de transmisión y equipos satelitales, centrales de comunicación telefónica, sistemas de radio enlace, suministro de baterías, motores y generadores para sistemas de telecomunicaciones así como sus equipos, materiales, repuestos,



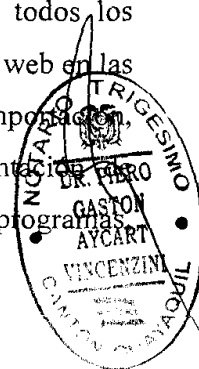
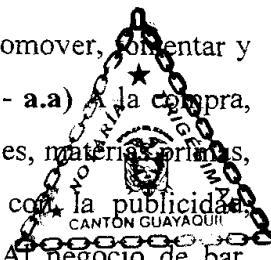
accesorios, tarjetas de prepago; transmisión de datos de alta velocidad satelital, tales como documentos y afines por internet. A la instalación y administración de Cyber Café.- e) Al alquiler, fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, repuestos, que se utilizan en los sectores económicos; así como al servicio de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- f) A la representación de líneas o marcas líderes a nivel mundial en el diseño, fabricación y comercialización de equipos y líneas completas, para todos los sectores de la economía.- g) A la prestación de servicios de asesoría, planificación, diseño, instalación y mantenimiento de obras eléctricas, electrónicas, electromecánicas, de telecomunicaciones, mecánicas, metalmecánicas. Así como a la fiscalización y administración de las mismas.- h) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, consignación, representación, alquiler, fabricación, industrialización, asesoría, planificación, diseño, instalación, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de purificadores de aire, generadores de luz, transformadores, bombas y equipos de piscinas; filtros, purificadores, calentadores, surtidores de agua; de equipos de generación de energía, calentadores solares, y proveer de energía solar, eólica, ecológica y no ecológica a domicilios, comercios e industrias; así como sus equipos, materiales, repuestos y accesorios.- i) A la administración, arrendamiento, explotación, compra, venta, avalúo, permuta, anticresis, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes inmuebles.- j) Al estudio, asesoría, planificación, proyecto, diseño, construcción, instalación, dirección ejecutiva, mantenimiento, de toda clase de obras civiles y de cualquier otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- k) Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y

privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- l) A la fiscalización, supervisión y administración de obras civiles y obras públicas en general.- m) A la explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, así como al transporte, movimiento, preparación de suelos y su traslado, y acarreo de materiales.- n) A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras, equipos, herramientas, maquinarias o accesorios metálicos ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas como vitrinas, andenes, repisas, perchas, mostradores; de pinturas, barnices y lacas; materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería, productos de madera, productos de vidrio y cristal, productos plásticos, productos de caucho, productos de cerámica, y en general toda clase de materiales para la construcción, sus acabados, decoración y traslado; para uso doméstico, comercial e industrial.- o) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados; sus lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo.- p) Al desarrollo y explotación agrícola, forestal, maderable, y a la floricultura en todas sus fases, desde el sembrado, cultivo, extracción, embalaje, industrialización, comercialización y exportación; así como también se podrá dedicar a la producción, industrialización, deshidratación, importación, exportación, consignación, distribución, compra, venta, de los mismos y de toda clase de productos e insumos agrícolas, como café, cacao, banano.- q) También al acopio, al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, administración y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes



de ramos generales referentes al objeto agropecuario.- r) A la crianza, importación, exportación, industrialización, distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus formas y amplitud, de ganado, de productos y subproductos derivados de la ganadería, ya sean elaborados, semielaborados o naturales. A la administración e instalación de establecimientos ganaderos.- s) A la crianza, industrialización, distribución y comercialización interna y externa de todos los animales de granja en general. A la porcicultura, avicultura, apicultura. - t) A la pesca marítima y fluvial en todas sus formas.- u) A la explotación minera en todas sus fases.- v) A la instalación, montaje, mantenimiento, reparación, importación, exportación, fabricación, compra, venta, concesión, consignación y distribución de toda clase de muebles y equipos para el hogar y la oficina, equipos de sonido, televisión, VHS, DVD, electrodomésticos, videojuegos, equipos de audiovisuales, de iluminación y sonido; reproductores de audio y video, cámaras, filmadoras digitales, proyectores; muebles y equipos de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos y sistemas de aires acondicionados y centrales de aires acondicionados; deshumidificadores, equipos y sistemas de ventilación industrial; centrales térmicas de refrigeración y cámaras frigoríficas, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios y al servicio técnico de reparación y mantenimiento de los mismos.- w) A la importación, exportación, fabricación, distribución, representación, consignación, compra, venta, alquiler, de medicamentos, insumos, equipos, instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, de rayos X, hospitalario y de laboratorio; al mantenimiento y reparación de los mismos.- x) A la instalación de boticas, farmacias, droguerías, y a la compra y venta de productos que se expenden en las mismas.- y) A la compra, venta, consignación, importación, exportación, representación, distribución y elaboración a escala industrial de alcoholes, y de toda clase de productos químicos, agroquímicos, ecológicos, cosméticos,

para el agro, la industria, domésticos, jardines.- **z)** A promover, comentar y ejecutar, programas de turismo, dentro y fuera del país.- **a.a)** A la compra, venta, distribución, importación, exportación de materiales, materias primas, mercaderías y toda clase de productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones.- **a.b)** Al negocio de bar, confitería, panadería, restaurante, cafetería, pizzería, comidas rápidas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general; y a la compra, venta toda clase de artículos y productos alimenticios.- **a.c)** Al negocio de marketing y publicidad o propaganda, pública o privada.- **a.d)** A la edición, publicación, distribución, importación, exportación, consignación, compra, venta, de toda clase de obras de cultura en general. A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás.- **a.e)** A realizar toda actividad vinculada al ramo de la imprenta.- **a.f)** A prestar servicios y asesoramiento integral por cuenta propia o asociados a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores, o actividades; al análisis o estudio en las áreas jurídicas, económicas, inmobiliario, legales, financieras, tributarias, informáticas, técnicas, seguros, comercio exterior, contables, administrativas, de auditorías, de recursos humanos, investigaciones de mercadeo.- **a.g)** A las representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- **a.h)** Al desarrollo, diseño, programación, venta y prestación de servicios de sistemas de comunicación informática; telecomunicaciones y productos afines tecnológicamente. A las tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse tales como desarrollos de sitios web en las redes de Internet, Intranet y Extranet.- **a.i)** A la compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, comercialización y representación de programas software, componentes de hardware y suministros, productos, programas



cursos, elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados en el área de la informática y de la robótica. Así como de computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS, con todos sus componentes, partes, piezas y programas; ensamblaje, reparación, mantenimiento y servicio técnico. Diseño de páginas Web.- **a.j)** A la capacitación de personal en todas las áreas laborales.- **a.k)** A la búsqueda y selección de personal; exámenes psicológicos de personal.- **a.l)** Al estudio, elaboración e implementación de proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras.- **a.m)** A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Además a la supervisión, fiscalización, y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios del medio ambiente, tributarios, contable, económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar

todos los actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES: ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-

El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la cuatrocientas dos inclusive.-

ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.- Los

certificados de aportación deberán ser firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- Cada uno de los certificados de aportación darán derecho a un voto en la Junta General de Socios y a una parte proporcional de las utilidades de la Compañía, en relación con el valor pagado de aquellas.- En los certificados de aportación constará necesariamente su carácter de no negociable.- **ARTICULO SEPTIMO:**

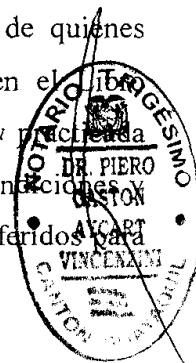
AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL.- El capital social podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto; los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento en proporción de sus participaciones sociales. Las resoluciones encaminadas a reducir el capital social no se podrá tomar sino con las limitaciones contempladas en la Ley.-

ARTICULO OCTAVO: VOTO.- Los socios tienen derecho a intervenir en las Juntas Generales, en todas las decisiones y deliberaciones, con un voto por cada participación. Para estos efectos, en caso de que la participación llegase a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por todos ellos.- **ARTICULO NOVENO:**

REPRESENTACION DE SOCIOS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de su representante en cuyo caso la representación se conferirá por carta dirigida al Gerente General de la Compañía y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General, conferido legalmente.- **ARTICULO**

DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS.-

Para que los socios puedan ceder sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de quienes representen el capital social. La cesión deberá inscribirse en el libro correspondiente de la Compañía que deberá llevarse a efecto; y practicada esta, se anulará el certificado del cesionario. En igualdad de condiciones, prorrata de las participaciones que tuvieran, los socios serán preferidos para



la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, que es el órgano supremo de la misma. Será administrada por el Gerente General y/o el Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva será subrogado por el Presidente, en la forma determinada en estos Estatutos.- Las decisiones que tome la Junta General obligan a todos los socios, hallan o no asistido a las decisiones y no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año y será convocada por el Gerente General de la Compañía; y las extraordinarias, cada vez que fueran convocadas por el mismo funcionario, a iniciativa propia o a pedido de los socios, conforme lo prescribe la Ley. Las Juntas Generales deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía y en ella solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta; o mediante citación personal por escrito, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora para la reunión; el tiempo de intervalo entre la convocatoria y la Junta, así como las demás precisiones son iguales a las indicadas anteriormente. No obstante, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social de la

Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El acta de la cesión, en este caso deberá ser suscrito por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

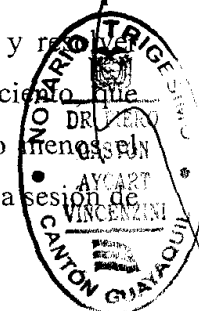
QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

DIGNATARIOS DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. A falta del primero se designará a uno cualquiera de los socios presentes para que presida la Junta, y a falta del Gerente General, se designará a un Secretario ad-hoc. Todas las actas de las Juntas serán asentadas en el libro que se destinará para el efecto y llevarán necesariamente las firmas del Presidente y Secretario actuantes.- De cada Junta se formará un expediente, tal como lo determina la Ley.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de socios: a)

Designar y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía, fijándoles su remuneración; b) aprobar las Cuentas y Balances que presenten el Gerente General o el Presidente de la Compañía y resolver acerca del reparto de utilidades previa deducción del cinco por ciento que servirá para formar el fondo de reserva hasta completar por lo menos el veinte por ciento del capital social; c) Consentir y resolver sobre la sesión de



las participaciones sociales y sobre la admisión de nuevos socios; **d)** Decidir acerca del Aumento o Reducción del Capital, la Prórroga o Limitación del plazo de duración de la Compañía y el establecimiento de sucursales o agencias; **e)** Resolver sobre cualquier gravamen o las enajenación y transferencia del dominio de bienes inmuebles de la Compañía, autorizando la celebración de contratos; **f)** Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la Compañía; **g)** Conocer y resolver sobre la modificación o forma de los Estatutos Sociales; **h)** Elegir al Liquidador o Liquidadores; **i)** Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto dentro de las atribuciones de los administradores de la Compañía y los que por mandato de la Ley o estos Estatutos le corresponda.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de un año, puede no tener la calidad de socio de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de un año, puede no tener la calidad de socio de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones

de Junta General a las que asista y suscribir, con el Gerente General las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los representantes legales de la Compañía necesitan autorización expresa de la Junta General para vender, enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Compañía.- **CAPITULO**

CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que se

encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente: el señor

WILDE BOLIVAR LLERENA ALMEIDA, suscribe sesenta y siete

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento de su

valor en numerario, esto es la cantidad de **TREINTA Y TRES DÓLARES**

CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA; el señor **OSWALDO VINICIO LLERENA ALMEIDA**

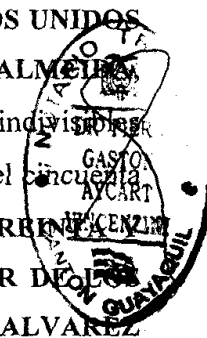
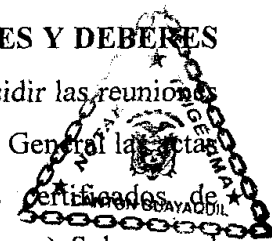
suscribe sesenta y siete participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cincuenta

por ciento de su valor en numerario, esto es la cantidad de **TREINTA Y TRES**

DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la señora **RITA INES ALVAREZ**



ALMEIDA, suscribe sesenta y siete participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la cantidad de **TREINTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; la señora **MARCIA YOLANDA LLERENA ALMEIDA**, suscribe sesenta y siete participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la cantidad de **TREINTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; la señora **AIDA JUDITH LLERENA ALMEIDA**, suscribe sesenta y siete participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la cantidad de **TREINTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, la señora **MARIA CONCEPCIÓN LLERENA ALMEIDA**, suscribe sesenta y siete participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la cantidad de **TREINTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años constados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00227 REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION 1116

INSCRIPCION DE MATRIMONIO 541006017 13 Pág. 101 Acta 4.766

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA OCTUBRE de mil novecientos SETENTA Y CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE EFRAIN DURAN PAREDES, nacido en QUITO - PICHINCHA, el 26 de Mayo de 1953, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 17-0364559, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JORGE DURAN y de MARÍA PAREDES.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: AIDA JUDITH LLERENA ALMEIDA, nacida en GUAYAQUIL - GUAYAS, el 18 de JULIO de 1956, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión MODISTA, con Cédula N° 17-0414404, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de FRANCISCO BOLIVAR LLERENA y de ENRIQUETA ALMEIDA.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 1.975.

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

VERIFICADO

FIRMAS:

Notario Público No. 1183

Dr. PIERO GASTON AYCAR

CERTIFICADO

Que en la presente se certifica de acuerdo con la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que el presente acta de matrimonio se encuentra inscrita en el libro de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en conformidad a lo establecido en la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Firmado ☐ Electrónico ☐

Notario Público ☐
Notario Público ☐
Notario Público ☐
Notario Público ☐

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

000006646584

9/2/2012

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante LA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, de fecha, 3 de Febrero del 2012, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL**, existente entre: **JORGE EFRAIN DURAN PAREDES** con cedula **JUDITH LLERENA ALMEIDA**. Documento que se archiva con el No. 2012-139. Dado, 7 de Febrero del 2012./ca.-Comprobante No 5763610

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

i) de de 1.9
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

i) de de 1.9.....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

No. 1059

CERTIFICO

Que es una copia que se otorga de acuerdo a la Ley de Registro Civil, en cumplimiento con el Art. 10 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Físico ☐ Electrónico ☐

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
REGISTRO CIVIL
REGISTRO DE VIVIENDA
REGISTRO DE AUTOMÓVILES

Por el Jefe de la Dirección General de Identificación y Cedulación

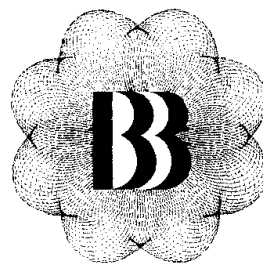
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

000006646584

9/2/2012



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HC014487-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital, de la siguiente persona jurídica en formación. **OISAMELL CIA. LTDA.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS UN CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVAREZ ALMEIDA RITA INES	\$33.50
LLERENA ALMEIDA AIDA JUDITH	\$33.50
LLERENA ALMEIDA MARCIA YOLANDA	\$33.50
LLERENA ALMEIDA MARIA CONCEPCION	\$33.50
LLERENA ALMEIDA OSWALDO VINICIO	\$33.50
LLERENA ALMEIDA WILDE BOLIVAR	\$33.50
	TOTAL \$201.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE ABRIL DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº 0004772



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7481968
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2013 4:25:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OJSAMELL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
Nº **170761352-5**

CIUDADANÍA
EQUIVOCADA

APellidos y Nombres
Llerena Bolívar
Almeida Entriqueña

Lugar y Fecha de Expedición
Guayaquil
2011-09-15

Fecha de Expiración
2021-09-15

Profesión / Ocupación
Militar Serv. Pasivo

Sexo
M

Estado Civil
Casado

Padre
Laura Patricia Bedoya Guerrero

Madre
Laura Patricia Bedoya Guerrero

Presidencia (E) de la Junta

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLERENA BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA ENTRIQUEÑA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-15

E334312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

097-0202
NÚMERO

1707613525
CÉDULA

LLERENA ALMEIDA WILDE BOLIVAR

GUAYAS
PROVINCIA

TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
ZONA

PR PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 090490440-6
LLERENA ALMEIDA OSWALDO VINICIO
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
01 SEPTIEMBRE 1954
006- 0450 09109 M
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1954

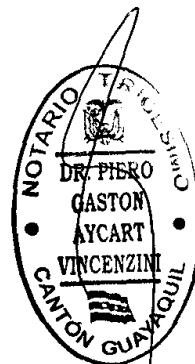
EQUATORIANA***** E2343V2242
CASADO AMALIA PATRICIA ZAMBRANO D
SECUNDARIA EMPLEADO
FRANCISCO LLERENA
ENRIQUETA ALMEIDA
QUITO 19/08/2006
19/08/2018
2042144
NOTARIA INGENIERIA
CANTÓN GUAYAGUIL

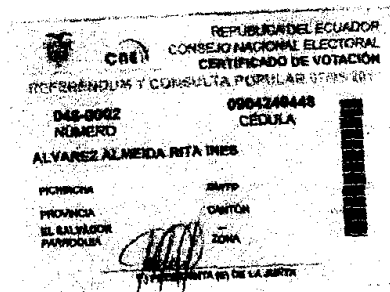
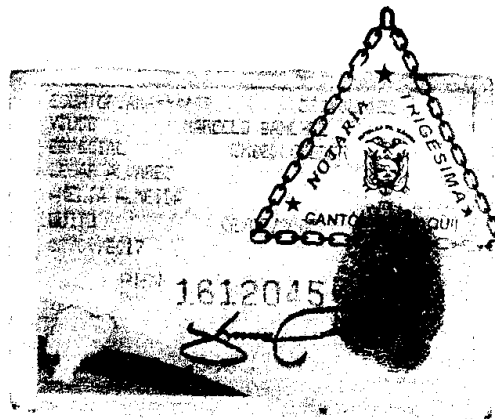
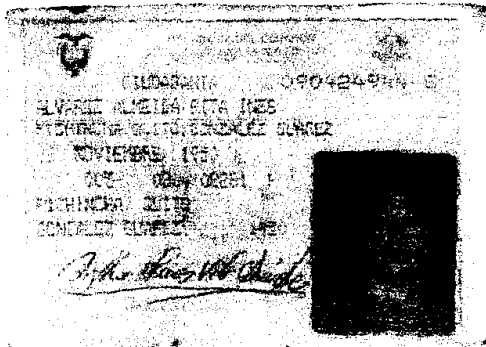
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0024 0904904405
NÚMERO CÉDULA
LLERENA ALMEIDA OSWALDO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170379443-6

LLERENA ALMEIDA MARCIA YOLANDA

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /

10 ABRIL 1985 E

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /

10/02/2008

10/02/2018

REN 1774008

FORMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

CASADO JORGE GARCAMIN

SECUNDARIA

FRANCISCO LLERENA

ENRIQUETA ALMEIDA

QUITO

10/02/2008

10/02/2018

REN 1774008

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

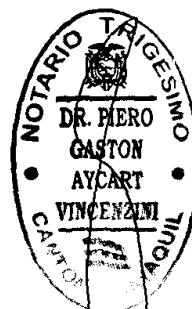
205-0116
NÚMERO

1703794436
CÉDULA

LLERENA ALMEIDA MARCIA YOLANDA

PROVINCIA
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

PROVINCIA
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170414404-5

CEDULA DE LLERENA ALMEIDA AIDA JUDITH

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 1956

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 008-1 008 08636 F

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION

FOLIO DEL CEDULO

ECUATORIANA***** V194311242

CASADO JORGE EFRAIN DUEÑAS PAREDES

SECUNDARIA

FRANCISCO LLERENA

AIDA ALMEIDA

REN 1269802

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

199-0019 NÚMERO 1704144045 CÉDULA

LLERENA ALMEIDA AIDA JUDITH

PIONERIA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 EL SALVADOR PARROQUIA ZONA

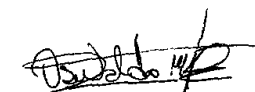
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Llega esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



WILDE EDUAR LLERENA ALMEIDA
C.C. No. 170761352-5
C.V. No. 097-0202



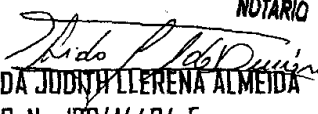
OSWALDO VINICIO LLERENA ALMEIDA
C.C. No. 090490440-6
C.V. No. 145-0024



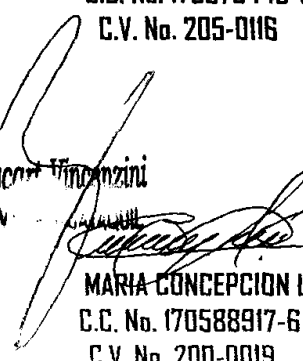
RITA INES ALVAREZ ALMEIDA
C.C. No. 090424944-8
C.V. No.



MARCIA YOLANDA LLERENA ALMEIDA
C.C. No. 170379443-6
C.V. No. 205-0116



Dr. Piero Gaston Aycazzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CAN
AIDA JUDITH LLERENA ALMEIDA
C.C. No. 170414404-5
C.V. No. 199-0019



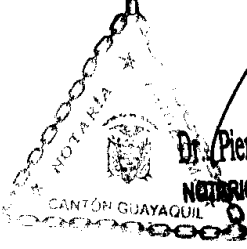
MARIA CONCEPCION LLERENA ALMEIDA
C.C. No. 170588917-6
C.V. No. 200-0019



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta CUARTA copia certificada de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA OISAMELL CIA. LTDA. la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el cinco de Febrero del año dos mil tres, de lo cual doy fe.

Dr. Piero Gaston Aycoatz Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA OISAMELL CIA. LTDA., celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha 05 de Febrero del 2013, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0001223, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 27 de Febrero del 2013, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 06 de Marzo del 2013.- Doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.339

FECHA DE REPERTORIO:08/mar/2013

HORA DE REPERTORIO:11:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001223, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 27 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía OISAMELL CIA. LTDA., de fojas 28.975 a 29.003, Registro Mercantil número 4.756. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 11339




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Marzo de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0528011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0007419

Guayaquil, 20 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OISAMELL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 WLCE/evm